

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 PALMA DE MALLORCA

SENTENCIA: 00361/2018

-

Modelo: N11600
JOAN LLUIS ESTELRICH Nº 10 07003 PALMA

Equipo/usuario: 002

N.I.G: 07040 45 3 2017 0000756
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000186 /2017 /
Sobre: PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS
De D/Dª: [REDACTED]
Abogado:
Procurador D./Dª: ALBERTO VALL CAVA DE LLANO
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DES RIU
Abogado:
Procurador D./Dª [REDACTED]

En nombre de SM El Rey se dicta la siguiente

SENTENCIA Nº 361/2018

En Palma de Mallorca, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho

Vistos por mí, Don Alejandro González Mariscal de Gante, Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Palma, los autos del Procedimiento Abreviado 186/2017, iniciados en virtud de demanda interpuesta por Dª [REDACTED], representada por el Procurador de los Tribunales D. [REDACTED] y bajo la dirección letrada de Dª Zahira Moreno Ramos, frente al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª [REDACTED] y bajo la dirección letrada de Dª [REDACTED], contra:

- La desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial de 2 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Por la representación procesal de la actora se interpuso demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimó pertinentes, terminó solicitando que dicte Sentencia por la que condene a la Administración demandada al pago de 4.964,65€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados a la recurrente.

SEGUNDO. – Admitida a trámite la demanda se requirió el Expediente Administrativo y, una vez remitido se convocó a las partes al acto de la vista, en que la Administración se opusieron a los pedimentos de la recurrente.

En el acto de la vista se propuso y admitió la prueba documental, testifical y pericial, tras cuya práctica se formularon conclusiones en los términos que obran en autos, quedando los autos vistos para Sentencia.

TERCERO. – La cuantía del procedimiento asciende a 4.964,65€.

CUARTO. – En los presentes autos se han observado las prescripciones legales esenciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO









